



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de septiembre del 2023

DECRETO ALC. N°6.755/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 20 de septiembre del 2023; Convenio de pago N°53.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años), **Nicho N°13** ubicado en el **Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 20 de septiembre del 2023 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Laura Alejandra Zúñiga Roco, RUT

2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 17 U.T.M. (diecisiete unidades tributarias mensuales), sin embargo, se le otorga beneficio asociado a un descuento del 30% respecto al valor total de la sepultura, quedando el derecho adquirido en 11,90 U.T.M. (Once coma noventa unidades tributarias mensuales), pagaderos según convenio de pago N°53.

3.- El arrendatario se obliga a pagar por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de septiembre del 2023, equivalen a la suma de \$95.178.- (noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos).

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Done.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio